

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 106/98

ASUNTO: ADMINISTRACION – AUTORIZA ENAJENACION DE INMUEBLE DEL BCB DENOMINADO EXBANCO DE CREDITO ORURO

VISTOS:

La Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Resolución Suprema N° 216145 de fecha 3 de agosto de 1995.

El Reglamento Interno del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la Contratación, Manejo y Disposición de Bienes y Servicios del BCB.

El Informe de la Gerencia de Administración N° 146/98 de fecha 3 de diciembre de 1998.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 122/98 de 4 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley 1488 de 14 de abril de 1993, dispone la enajenación de bienes adjudicados en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de adjudicación.

Que según el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, el Directorio tiene atribuciones para disponer los bienes institucionales del Banco siguiendo las normas y procedimientos establecidos al efecto.

//2. R.D. N° 106/98

Que de conformidad al inciso b) del Artículo 193 y el Artículo 198 de las Normas Básicas, es procedente la enajenación de bienes institucionales a título oneroso, cuando éstos no sean utilizados por la entidad o excedan a sus necesidades.

Que de acuerdo con el Artículo 172 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, las entidades del sector público están facultadas a tomar decisiones sobre el destino de los bienes institucionales, en términos de arrendamiento, enajenación y baja de los mismos, con el objetivo de recuperar total o parcialmente la inversión; evitar gastos innecesarios de custodia o salvaguarda y la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido.

Que del Informe de la Gerencia de Administración N° 146/98 de fecha 3 de diciembre de 1998, se establece que el inmueble denominado ExBanco de Crédito Oruro en la ciudad de Oruro de propiedad del BCB, excede a las necesidades de la institución y su conservación y custodia ocasionan gastos innecesarios, no prestan utilidad al BCB y van en contra de criterios de racionalidad económica, razón por la que es procedente su enajenación.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para la enajenación del inmueble ExBanco de Crédito Oruro.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la enajenación a título oneroso del inmueble de propiedad del BCB, denominado “ExBanco de Crédito Oruro” en la ciudad de Oruro, sobre la base del avalúo de Bs4.527.668.63 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho 63/100 Bolivianos), de fecha 19 de octubre de 1998,.

//3. R.D. N° 106/98

Artículo 2.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución, cumpliendo las disposiciones y procedimientos establecidos para el efecto en el Título IV, Capítulo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Paz, 8 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero